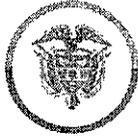


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 2019 00182 00

Demandante: JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ MÉNDEZ

Demandada: MARIA LUISA IGUARAN PÉREZ

Visto el informe secretarial que antecede nuevamente se le indica a la apoderada de la parte demandante que no es posible tener como válida la notificación por aviso aportada, ya que en autos emitidos el 16 y 30 de septiembre pasado se le ordenó que lo enviara otra vez el aviso porque en el anterior no indicó la clase de proceso dentro del cual se profirió la decisión a notificar. Requisito exigido expresamente en el inciso 1º del artículo 292 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario